



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2023-00131-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: YURLEY YULIETH BARLIZ ARTEAGA. CC.1.049.453.118.

DEMANDADO: JAIR ALFONSO ELLIS BURGOS. CC.72.288.299.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza al Despacho el presente proceso pendiente resolver solicitud elevada por la demandante en la que requiere oficiar a caja honor para que sea pagado el porcentaje correspondiente al ahorro de vivienda Militar que detenta el demandado. Sírvasse proveer Soledad agosto quince (15) de 2023.

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud a la que hace referencia, se observa que en memorial del 09 de agosto del 2023 la demandante YURLEY YULIETH BARLIZ ARTEAGA, indicó lo siguiente:

Buena días
Cordial saludo

Por medio de la presente de manera atenta y respetuosa solicito orientacion en el proceso descrito a continuacion:

Actualmente tengo un embargo de alimentos en contra de mi expareja en favor mi hijos menores; sin embargo hemos llegado a un acuerdo para la compra de vivienda a traves de caja honor modelo vivienda 14, puesto que esta sera habitada por los niños y tendra afectacion a patrimonio familiar ; ademas que La sociedad conyugal esta vigente .

Debido al embargo caja honor manifiesta que no puede desembolsar la totalidad del dinero que mi expareja tenia disponible para vivienda debido a que el 35% de ese dinero sera retenido para los niños

¿Que puedo hacer para solucionar , y que caja honor pueda desembolsar la totalidad del dinero para la compra de vivienda para mis hijos?

¿ que proceso debo realizar y cual es el termino de respuesta?

Datos:

Demandado : jair alfonso ellis burgos

Cc 72.288.299

demandante: yurley barliz arteaga

Cc 1049453118

Agradezco por la atencion prestada
En espera de una pronta respuesta

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la señora YURLEY YULIETH BARLIZ ARTEAGA, en el que hace referencia a que requiere que se oficie a caja honor para que este proceda a desembolsar los dineros retenidos al demandado el señor JAIR ALFONSO ELLIS BURGOS identificado con cedula de ciudadanía número 72.288.299, por concepto de ahorro de vivienda Militar. Siendo importante aclarar que en auto admisorio de fecha cinco (05) de mayo de 2023 se decretaron alimentos provisionales a cargo del demandado el señor JAIR ALFONSO ELLIS BURGOS en un porcentaje del TREINTA (30%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que perciba el demandado como patrullero activo de la POLICIA NACIONAL.

En este sentido, y en consideración al lo requerido por la demandante, esta judicatura procederá a oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJA HONOR, para que **informe al Despacho si existen sumas de dinero a favor de la demandante la señora YURLEY YULIETH BARLIZ ARTEAGA identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.453.118 dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado el señor JAIR ALFONSO ELLIS BURGOS identificado con cedula de ciudadanía número 72.288.299, por concepto de ahorro de vivienda Militar ante esta entidad.** En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

ORDENA:

ASUNTO UNICO. Oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, para que informe al Despacho en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, si existen sumas de dinero a favor de la demandante la señora YURLEY YULIETH BARLIZ ARTEAGA identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.453.118 dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado el señor JAIR ALFONSO ELLIS BURGOS identificado con cedula de ciudadanía número 72.288.299, por concepto de ahorro de vivienda Militar ante esta entidad. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c45b6093b0509151b46d834ae174e866ac569077fe9028b09feee62d7a4f8ae**

Documento generado en 15/08/2023 04:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>